

hará mención, son estos que se siguen: El Rey.—Presidente é Oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real de la Nueva España. Entre las otras Relaciones é informaciones que de esa tierra habeis enviado, hay una en que vienen señaladas las cuatro provincias en que os parece que se debe dividir esa Nueva España en cuatro obispados, en los cuales nombráis y poneis los límites é destritos en cada uno de los dichos obispados que os parece se debe tener, que hagamos claridad (*sic*) va inserta en esta mi carta, el tenor de la cual es este que se sigue: La Provincia de Mechoacan, por el pueblo de los Trojes, por aquel derecho, á dar en la Mar del Sur, se ha de declarar y poner los nombres de los pueblos que hay; desde allí han de venir á Aguilan sujeto á Crinao, que es de la provincia de Mechoacan, é de ahí al pueblo de Charapico, é dende ahí al pueblo de Cayora, é de allí á Inavao, é de allí á Guayamos, é de allí á Juntagapeo, é de allí á Zaraqueyo, é de allí á Ancharo, sujeto á Zuriqueyo, é de allí á Zapapuat, é de ahí á Ocuñisa é Tacaclan, é de ahí á Octongapeo, é de ahí á Tunacanarro, é de ahí á Taximaroa, corriendo por el término hasta el pueblo de Acámbaro, é de ahí comienza el dicho río corren por los términos de Taximaroa, y por el mismo río abajo á dar en la Mar del Sur y la provincia de México; é deste estos mismos términos por la Mar del Sur, que es desde el dicho pueblos de los Trojes, el cual queda en Zacatula fuera de la provincia de Mechoacan é de Colima, porque todos los pueblos contenidos en el capítulo de arriba son de la dicha provincia de Mechoacan, y va á la dicha costa de la Mar del Sur, corriendo hasta dar á la boca por donde entra en la dicha Mar el río de Tocolula; y entrando por la dicha boca del río arriba, han de venir á coiuca y Tocolula á Cuin que es tierra de Tlapa, y de allí á dar á Igualtepeque, y de Igualtepeque ir á Tepejiquaquand, é dende allí á Tonalá é de ahí á Petalcinco é de ahí á Peticustepeque el grande con toda su tierra, é dende ahí al pueblo de Zapotitlan, é de ahí á dar á Tuititlan con todo su término, é de allí se ha de saber los pueblos que hay hasta dar á Tustepeque, é de ahí á dar á la boca del río de Alvarado: agora se vuelve á tomar mojonera desde Mechoacan, que comienza desde tierra de Acámbaro, desta otra parte del río hácia la parte del norte, y va á dar á la dicha mojonera por tierra de los chichimecos, que no se sabe el nombre dellos, y ha de salir á la raya y términos de Uxtitipan,

é de Uxtitipan ir á Xalitla, y de Xalitla á Taspaticle, é de ahí á Temasumochal, é de ahí á Pacola, é de ahí á Tanchao, é de ahí á Tamalol, é de ahí á Tepehuacan, é de ahí derecho hasta la Mar, quedando la provincia de México á Guazican é su tierra é Guacila é la suya é nteneztiquipaque y su tierra, y Tamiagua que está en unas lagunas junto á la Mar del Norte; é desde este pueblo de Tamagua, la costa arriba, hácia Guazacualco, hasta dar al dicho río de Alvarado; por manera que toda la dicha provincia de México va cerrada y amojonada: La provincia de Guazacualco hase de tomar dende la boca del dicho río de Alvarado é por la derecha costa hasta puerto de Términos, é volver por el caño que va á Xicalango á la jurisdicción de la provincia de Gutzacualcos y sobre el estero que está entre Aguatecepan y Acalan é donde se hizo la puente por mandado del marques del Valle cuando iba á Higuera, y de ahí todo lo que la villa de la Vitoria, que es en el río de Grijalva, ha conquistado, hasta confinar con la jurisdicción de Guatemala por las sierras, de manera que todo lo de la jurisdicción de la Villaviciosa hasta confinar con Tianquizteco, é de ahí siguiendo por la dicha jurisdicción hasta dar á los términos de Caxuela, con todo lo de la provincia de Soconusco hasta la Mar del Sur, y por la costa viniendo hasta Teguantepeque hasta dar á sus términos de Teguantepeque, y de allí tomar á atravesar la tierra hácia la mar del Norte, entre los mismos términos de Soconusco y Teguantepeque, hasta dar á los términos de Chiapa, y después partiendo por los términos de Velatepeque, quedando el dicho Velatepeque en la provincia de los Mistecas, y viniendo á dar á los términos de Xaltepeque, quedando el dicho Xaltepeque en la provincia de Guazaqualco hasta los términos de la villa de Sant Illefonso, quedando la dicha villa con todo lo que no es de Xaltepeque, que es provincia de los Mistecas, é partiendo términos con Guazpaltepeque, é de ahí partiendo términos con Tuztepeque, por manera que de Tuztepeque, en la provincia de Guazacualco, é por el río abajo del dicho Tuztepeque, que pasa junto al dicho pueblo de Tuztepeque hasta dar en la mar, que es la boca del río de Alvarado. La provincia de los mistecas, desde la boca del río de Tasivilula, por la Mar del Sur arriba hasta Soconusco, hasta dar á los términos de Soconusco donde el capítulo de arriba se puso límite á la provincia de Guazacualco, y por los dichos mojones hasta Tuztepeque, por

donde está amojonado para la provincia de México, hasta salir al dicho río de Taculula. Hanos parecido bien que en esa Nueva España al presente se provean perlados en las provincias de Mechoacan é Guajaca é Guazacualco, demas de las provincias de México el Tlaxcala é Guatimala, y por estar, como vosotros estais, presentes, y tener, como teneis ya más experiencia de las cosas, hemos acordado de vos lo remitir, como por la presente vos lo remitimos y cometemos, para que con aquella prudencia, fidelidad y cuidado que vosotros soleis tener en las cosas de nuestro servicio, señaleis y declareis luego los límites que cada uno de los dichos seis obispados é diócesis de suso declarados han de tener, teniendo respeto de dar á cada uno lo más cercano que oviere, y acá parece que se debe tener por cosa cercana lo que no distare de la cabeza del obispado más de quince leguas, y lo que más lejos estuviere, despues de señalados los límites de cada uno de los otros obispados, lo que excediere, y falláderes que está apartado de la cabeza de cada uno de los dichos obispados, encomendarlo heis al perlado que más cercano dellos estuviere, de manera que todo lo espiritual de todos los lugares de esa Nueva España quede encomendado á los perlados que por agora se nombran, demas de los límites que señalardes por propios á cada uno de los susodichos diócesis, hasta tanto que enteramente informados proveamos más adelante lo que convenga al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, cerca de la cual final determinación de todos los dichos límites, así de lo que agora señalardes por propios como en los otros que les encomendádes, é así lo declareis en las divisiones que hiciédes en nuestro nombre, é nos lo enviareis en pública forma luego que lo ovierdes efectuado, especificados los lugares de los límites que así declarádes. Y en lo que toca particularmente al obispo de Tlaxcala, que con vuestro parecer al presente le están adjudicados los lugares de la Puebla de los Angeles, é Cholula, é Guaxocingo, é la provincia de Tepeaca é sujeto; en estas, por estar comarcanas á la cabecera del obispado, no hareis novedad ni mudanza alguna; pero en los otros lugares de la Veracruz é Guazacualco, é la villa de Sant Ilefonso, aplicarlos heis á los diócesis que os pareciere que más conviene, conforme á la orden suso declarada; é si hallardes que de adjudicar los dichos lugares comarcanos al obispado de Tlaxcala, agora ó adelante puede haber algun perjuicio ó

inconveniente, consultárnoslo heis, sin hacer novedad alguna; y en esta división no se entienda ni extienda la provincia de la Nueva Galicia ni la de Pánuco, hasta que vosotros informados de los términos dellos vos nos enviéis la relacion dello con vuestro parecer, para que vista se provea lo que á nuestro servicio y al bien de aquellas provincias convenga—*Yo el Rey*—*Por mandado de S. M., Cobos, comendador mayor.*—É luego los dichos Presidente é Oidores tomaron la dicha cédula original de S. M. en sus manos, é la besaron é pusieron sobre sus cabezas, é dijeron que la obedecian é obedecieron como á carta é mandado de su rey y señor natural, á quien Dios nuestro Señor deje vivir y reinar por largos tiempos, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como por S. M. es deseado; y dijeron y respondieron, que sobre lo contenido en la dicha cédula de S. M. á ellos dirigida, ellos se habian informado, platicado y acordado la orden y forma de los límites é destritos que cada uno de los obispados de que en la dicha cédula se hace mención han de tener, teniendo respeto y consideracion al servicio de Dios nuestro Señor, y de S. M., é bien de la tierra é naturales della, é con aquel celo é cuidado é deligencia que se requiere habian entendido en ello; por tanto, que en cumplimiento y obediencia de la dicha cédula de S. M., señalaban é señalaron, declaraban é declararon los límites y destritos que cada uno de los dichos obispados han de tener, en la forma y orden siguiente:

El obispo de México, el primer mojon y término de este obispado dijeron que ponian y pusieron en el puerto que va desta cibdad de México á Guajocingo, do parten término los de la provincia de Chalco con los de Guajocingo, de manera que todos los términos de la provincia de Chalco que están junto á los términos de Guajocingo, se incluyen é son del obispado de México, porque Guajocingo é sus términos están aplicados al obispado de Tlaxcala, y porque desde esta cibdad hasta los términos de Guajocingo no hay quince leguas para darse al dicho obispado de México, como S. M. manda, y por estar el dicho obispado de Tlaxcala, en que entra Guajocingo, tan cercano, por esta causa no le daban las dichas quince leguas por esta parte; y las leguas que podria haber y hay desde esta cibdad, hasta los términos de Guajocingo eran diez ó once.

El segundo mojon que ponian y pusieron y á que ha de ser por aquella derecha yendo siempre por aquella mojonera de Chalco, y entre los dichos términos de Chalco y Calpa, porque Calpa con su término queda en el obispado de Tlaxcala.

El tercero mojon dijeron que habia de ir y que vaya por la dicha derecha, por las faldas del volcan, á dar en el pueblo de Apetayuca, que está encomendado á Gonzalo Rodriguez de Ocano, que está desta dicha cibdad el dicho pueblo diez y seis leguas, y que ansimismo entran los términos deste dicho pueblo en el dicho obispado de México, que se entiende dos leguas poco más ó menos hasta donde parte el término con Xicachila.

El cuarto mojon dijeron que habia de ir é vaya por Tetela, pueblo que estaba encomendado á Pedro Sanchez Farfan, el cual está desta cibdad catorce leguas, y se entienden sus términos hasta partir con los de Guacachula.

El quinto mojon dijeron que habia de ir é vaya de Tetela á Capistla, que está desta cibdad catorce leguas, y extiéndose sus términos aliende de las leguas, siete ó ocho leguas segun dicen.

El sexto mojon dijeron que vaya de Acapistla á Guatepeque, que está desta cibdad doce leguas, y extiende sus términos con los pueblos que al presente el marques del Valle tiene diciendo ser sujetos, aliende de las dichas doce leguas, siete ó ocho leguas más, hasta partir términos con Chaauila é Teutalco.

El seteno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Guatepeque á Guatepeque, que está desta cibdad doce leguas, é dicen que sus términos, segun que al presente los posee el marques, se extienden aliende de las dichas doce leguas, otras cinco.

El octavo mojon dijeron que habia de ir é vaya de Yautepeque á Cuernavaca, que está once leguas desta cibdad, cuyos términos se extienden aliende de las dichas once leguas otras ocho leguas más, hasta partir términos con Teutalco y Cuisco y Tasco.

El noveno mojon dijeron que habia de ser é vaya de Cuernavaca á Malinalco, que está de esta cibdad doce leguas, y extiende sus términos aliende de las dichas doce leguas, cinco ó seis leguas parte términos con Coatlan, que está encomendado á Juan Cermeno, que es de la provincia de Tasco.

El décimo mojon ha de ir de Malinalco á Zumpanhuan, pueblo encomendado en Alonso de Serna, que está desta dicha cibdad catorce leguas, y extiéndose sus términos, legua y media allende de las dichas catorce leguas.

El oncenno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Zumpanhuan á Tenancingo, que está encomendado en Juan de Salcedo: está de esta cibdad doce leguas: extiende sus términos aliende dellas otras, siete leguas, y parten términos con Zacualpan é Acuatepeque, pueblos encomendados al dicho Salcedo.

El doceno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Tenancingo hasta los mojones de Tenango, do se parten términos entre el pueblo de Texcaltitlan, pueblo que fué encomendado en Antonio Caicedo.

El treceno mojon dijeron que habia de ir é que vaya de los términos é mojones de Teutenango por la derecha, á dar á los términos y mojones de Cinacantepeque, que está encomendado á Hernando de Burqueño, por do se dividen los términos entre el dicho Cinacantepeque, y Taxcaltitlan, los cuales dichos términos de Cinacantepeque están desta cibdad quince leguas, y el dicho pueblo de Cinacantepeque está diez leguas.

El catorcenno mojon que ha de ir y vaya á los dichos términos y mojones de Cinacantepeque á Istlauaca, pueblo que fué encomendado en Juan de la Torre, que está desta cibdad trece leguas, y extiéndose sus términos aliende dellos cinco leguas, poco más ó menos, hasta partir términos con Taximaroa, pueblo de Mechuacan.

El quinceno mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Istlauaca, á Jocotitlan que está encomendado en Francisco de Villegas: está de México trece leguas: extiende sus términos aliende de las dichas trece leguas otras cinco ó seis leguas: parten términos en tierra de la provincia de Mechoacan.

El diez y seis mojones dijeron que habia de ir é que vaya de Jocotitlan á Jocotepeque, que está encomendado en Juan Jaramillo, que está desta cibdad doce leguas, y extiende sus términos hasta los chichimecas ocho leguas, poco más ó menos, que parten sus términos con los valles de Uxutipan y términos de Pánuco.

El diez y siete mojon que habia de ir y vaya á Zimatlan, pueblo sujeto á Jilotepeque, de que se sirven el dicho Jaramillo á Chiconautla, que está encomendada á Juan

Dávila, que está desta cibdad quince leguas, y extiende sus términos una legua más de las dichas quince leguas, el cual parte con Ixmiquilpan, pueblo que está encomendado en García Olguin y Juan Bello.

El diez y ocho mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Chilquautla á Tetitlan, pueblo sujeto á Bizquitlapilco, que está desta cibdad quince leguas, y estiéndese sus términos dos leguas más, el cual parte con Atotonilco, pueblo encomendado á &. de Paz.

El diez y nueve mojon dijeron que ha de ir é que vaya desde los términos é mojones de Tulan con Atotonilco, á los mojones do se parte el término de Pachuca con el dicho Atotonilco. Está Pachuca desta cibdad quince leguas y encomendado al bachiller Pedro de Sotomayor, y entiéndese su término aliende de las dichas quince leguas más de una legua.

El veinte mojon dijeron que habia de ir é vaya por la mojonera del dicho pueblo de Pachuca y tierra de Atotonilco, hasta los mojones do parte términos del pueblo de Zongolica, que solia estar encomendado á Villaroel, difto con Tulancingo: el cual mojon está desta cibdad diez y seis leguas, y el dicho Zongolica catorce.

El veinte é un mojon dijeron que habia de ir é que vaya siguiendo la derecha de los mojones dichos y partimientos de términos entre Zongolica y Tulancingo, hasta los mojones do parte términos el dicho Tulancingo que está encomendado á Francisco Dávila y Francisco de Terrazas, con el pueblo de Plaplucó, que está doce leguas desta cibdad, de cuyos términos se extienden más de otras cuatro leguas.

El veinte y dos mojones dijeron que habia de ir é vaya por los mojones é señales del término de Tepeapulco, hasta do parte término con Zatlan, pueblo encomendado á Antonio de Carbajal.

El veinte y tres mojones dijeron que vaya por las mojoneras y de los términos del dicho Tepeapulco y Tlaxcala, que están desta cibdad quince ó diez y seis leguas.

El veinte y cuatro mojon dijeron que había de ir é vaya por la derecha por do se apartan y dividen los términos del pueblo de Guaniquipa, sujeto á Tascala, de los del señorío de Otumba; que estarán desta cibdad trece leguas los dichos mojones.

El veinte é cinco mojon dijeron que habia de ir é vaya por las señales que desde la tierra de Otumba, dividiendo los términos de la provincia de Tezcuco de las de Tlaxcala; los cuales mojones estaran desta cibdad trece leguas.

El veinte y seis mojon dijeron que habia de ir é vaya por las mojoneras que dividen la tierra de Tezcuco de la de Guajocingo, hasta llegar al término de Chalco, y del dicho Guajocingo, donde se principiaron á señalar los términos de este obispado de México.

El Obispado de Guaxaca.

El primer mojon dijeron que habia de ir de Michapa, diez y nueve leguas de la cibdad de Guaxaca, con una legua de tierra hácia Teguantepeque.

El segundo mojon dijeron que vaya de Zoquitlan, que está de la dicha cibdad doce leguas, dos leguas de tierra hacia la Mar del Sur.

El tercero mojon dijeron que ha de ser ytepeque, diez y siete leguas de la dicha cibdad, dos leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El cuarto mojon dijeron que vaya de Isiquipaque, quince leguas de la dicha cibdad, y cinco leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El quinto mojon dijeron que vaya de Acatlan, diez y seis leguas de la dicha cibdad, cinco leguas de término hacia la Mar del Sur.

(Falta el sexto en el original.)

El septeno mojon dijeron que vaya de Mictlantongo, diez y seis leguas de la dicha cibdad, una legua de tierra hácia México.

El octavo mojon dijeron que vaya de Tiozaqualco, catorce leguas de la dicha cibdad, una legua y media de tierra hácia México.

El noveno mojon dijeron que vaya de Tilantongo, catorce leguas de la dicha cibdad, y una legua de término hácia México.

El décimo mojon dijeron que vaya de Chiautla, diez y